



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0R3K2V605N2N141I11P8** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***112014
Documento:	28111I052
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ESCENARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ESCENARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 27 de marzo en el que propone la adquisición de módulos de escenarios para los diferentes actos organizados por el Ayuntamiento, justificando la necesidad del suministro a través de un contrato administrativo menor de suministros.

Visto el presupuesto presentado por Surcan Tenerife S.L., con CIF número B-38504049, por un importe de diecisiete mil novecientos cuarenta euros (17.940,00 €), más mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.255,80 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de diecinueve mil ciento noventa y cinco euros con ochenta céntimos (19.195,80 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación, del contrato menor de suministro, consistente en la adquisición de módulos de escenarios para los diferentes actos organizados por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la entidad Surcan Tenerife S.L., con CIF número B-38504049, el contrato menor de suministro, consistente en la adquisición de módulos de escenarios para los diferentes actos organizados por el Ayuntamiento, por un importe de diecisiete mil



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0R3K2V605N2N141I11P8 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



novecientos cuarenta euros (17.940,00 €), más mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.255,80 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de diecinueve mil ciento noventa y cinco euros con ochenta céntimos (19.195,80 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de diecinueve mil ciento noventa y cinco euros con ochenta céntimos (19.195,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/62951 Promoción Cultural/Módulos de Escenarios, del vigente Presupuesto. RC. 12017000011112.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe